



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

IIENTO CONSTITUCIONAL NICIOPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 19 (diecinueve) de agosto de 2005 (dos mil cinco), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. Presidente Municipal, ING. JORGE HERRERA DELGADO; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; . Con la inasistencia justificada de los CC. EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DENOMINADO **%AGUAS DE DURANGO#;** Y QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL MISMO ORGANISMO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO GAUCIN TOVAR, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 202, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO AL C. PEDRO BARRÓN SÁNCHEZ. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. FILIBERTO ROSALES, ROGELIO ARENAS Y CELSO RUBIO, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO O COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO ESPARZA MARTINEZ, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. HÉCTOR HUGO GONZALEZ PADILLA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRES TIANGUIS. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARMANDO JARA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. HERIBERTA ESCOBEDO LOZANO, JUAN FRANCISCO SOTO VELA, MA. LUISA GRACIANO CAMPOS, PABLO HERNÁNDEZ PACHECO, FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO, LIBRADO MEDINA GONZALEZ, CÉSAR AUGUSTO RIOS AGUILERA, SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO REYES MORALES, CELSO HERNÁNDEZ PACHECO, ROSA MARIA DELGADO HERRERA, GUADALUPE HERNÁNDEZ PANCHECO Y OLGA ARREOLA ACOSTA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 10.- ASUNTOS GENERALES. 10.1.- INTERVENCIÓN DE AGNI OTTO GARCIA GARCIA, DIRECTOR DEL INMUDE; PARA HACER ENTREGA A MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MERITO CIUDADANO, QUE OTORGA BRASIL Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DENOMINADO %AGUAS DE DURANGO; Y QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL MISMO ORGANISMO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada propuesta de proyecto de resolutivo presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y del Artículo 142 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno, a efecto de que el H. Ayuntamiento: a) Aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado %Agua del Municipio de Durango; en los términos del artículo 28, fracción II y tercero transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango; y b) Aprueba la incorporación del Organismo Operador del Municipio de Durango al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 40 la Ley de Agua para el Estado de Durango; y **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que desde el inicio de la presente administración, hemos pugnado por la necesidad de impulsar y generar una Reforma Jurídica Integral que propicie la actualización del marco normativo y reglamentario del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** Que este propósito se vio reflejado en la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, constituyendo uno de los ejes que conforman a dicho instrumento de planificación del desarrollo municipal, y que da sentido a una de las vertientes torales de la actual administración municipal: la ciudadanización. En este sentido, en las diversas agendas de trabajo que se han conformado para los trabajos de la reforma jurídica integral, en la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal se han desarrollo una serie de trabajos arduos, serios y metódicos, tendientes a dar seguimiento al proceso reglamentario previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el propio Bando de Policía y Gobierno. De esta manera se han llevado a cabo 7 foros de consulta ciudadana, relacionados con la reforma jurídica integral, siendo uno de ellos el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales, en donde se plasmó la necesidad de dar al SIDEAPA una nueva regulación jurídica. **TERCERO.-** Que en la agenda de la reforma propuesta por el Presidente Municipal, se contemplo la necesidad de una nueva normatividad para el SIDEAPA, toda vez que el decreto No. 402 emitido por el H. Congreso del Estado en 1992 es un ordenamiento que indudablemente ha sido rebasado por la realidad, por las necesidades y obligaciones que el organismo operativo tiene que cumplir la obligación del Gobierno Municipal de prestar con eficiencia y calidad el servicio público de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales. **CUARTO.-** Que con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha jueves 7 de Julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, las cuales debemos asumir desde ahora para que el organismo operador del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio, cuente con una estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez ejercer a



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la comunidad garantizando la eficiencia, la eficacia, la los públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por sabilidad entre sociedad y gobierno, en uno de los temas rnas: El cuidado con el buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales. QUINTO.- Que el artículo 3º Transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango prevé la abrogación del decreto No. 402 en un termino de 45 día posteriores a la entrada en vigor de la misma, así mismo le otorga al Ayuntamiento un plazo de hasta 45 días para que se apruebe lo siguiente: a) El acuerdo de creación del organismo que el Ayuntamiento determine sea el mas adecuado para operar el sistema de agua potable en el Municipio de Durango; b) El Acuerdo de incorporación del Organismo Operador al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; plazos que fenecen el próximo día 22 de agosto del presente año. SEXTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que: **ÍARTICULO 48.-** En el resolutivo del Ayuntamiento que crea el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán, cuando menos, los elementos siguientes: I.- Denominación; II.- Domicilio legal; III.- Fines y objetivos; IV.- Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos; V.- Estructura orgánica y funciones; VI.- Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno; VII.- Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y VIII.- Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales.+ Que a su vez, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que: **ÍARTICULO 80.-** Los Ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos a los siguientes aspectos: I.- Estructura jurídico-administrativa; II.- Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo; III.- Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; IV.- Monto de los recursos que se destinaran a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso; y V.- Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr.+ **SÉPTIMO.-** Que el proyecto de resolutivo que ahora se propone, en forma de Acuerdo de Creación, satisface los requisitos previstos en los citados numerales, además de lo ordenado en la Ley de Agua para el Estado de Durango. Por todo lo anterior nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 28 FRACCIÓN II, 29 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y 24, 142 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EN VIGOR, RESUELVE: PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Aguas del Municipio de Durango, con domicilio oficial en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, con base en el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN

ARTICULO 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de operar el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado: **Í Aguas del Municipio de DurangoÍ .**

Tendrá a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de Durango, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; el artículo 27, inciso B), fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango.



ente Acuerdo de Creación, se establecen la siguientes

- I.- **Organismo Operador.-** Lo es el Organismo Público Descentralizado denominado **Aguas del Municipio de Durango;**
- II **Acuerdo.-** El presente Acuerdo de Creación del Organismo Operador del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- III. **Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Organismo Operador;
- IV. **Director General.-** El Director del Organismo Operador;
- V. **Código.-** El Código Fiscal Municipal de Durango;
- VI. **Ley.-** La Ley de Agua para el Estado de Durango;
- VII. **Reglamento Interno.-** Lo es el Reglamento Interno del Organismo Operador;
- VIII. **Consejo Consultivo.-** El Consejo Consultivo del Organismo Operador;
- IX. **Comisión.-** Lo es la Comisión del Agua del Estado de Durango; y
- X. **Comisario.-** El integrante del Consejo Directivo denominado Comisario Público del Organismo Operador.

ARTICULO 3. El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones; Para la obtención de sus fines tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- I. Proporcionar los servicios de agua, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, de acuerdo a las condiciones de disponibilidad, demostrada mediante estudios de factibilidad, de conformidad con el Reglamento Interno de Factibilidades de servicio.
- II. Construir, rehabilitar, ampliar, supervisar, operar, administrar, controlar el servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales, y realizar acciones que tiendan a evitar la contaminación del agua y en general mejorar los sistemas relacionados con los servicios que ofrece.
- III. Realizar los estudios y proyectos requeridos para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- IV. Ejercer funciones de inspección y verificación, sancionado el uso de indiscriminado y el desperdicio de agua potable, así como el incumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las acciones de inspección se sujetarán a lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa;
- V. Mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo, celebrando para ello, los contratos correspondientes.
- VI. Cobrar los servicios de acuerdo a las tarifas establecidas por las distintas disposiciones legales y lo particularmente establecido en el Código.
- VII. Gestionar de acuerdo a la Ley de Deuda Pública y cuando sea absolutamente indispensable, los créditos que se requieran para atender anticipadamente la realización de proyectos de beneficio comunitario y aquellos que impliquen el desarrollo del equipamiento e infraestructura hidráulica del Municipio de Durango;
- VIII. Formular los estudios contables y financieros que culminen en la actualización del sistema tarifario, con la tendencia a la autosuficiencia de su operación, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la Ley.
- IX. Tramitar y resolver lo procedente en relación con las solicitudes de información y quejas que representen los usuarios.



del Organismo Operador, de conformidad con la Ley de
 Pública del Estado de Durango y del Reglamento de
 rmación Pública para el Municipio de Durango;

para las licitaciones, invitaciones a cuando menos tres
 contratistas o invitaciones directas, de acuerdo a lo establecido en las leyes
 correspondientes.

- XII. Formalizar los convenios y contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- XIII. Las demás funciones y atribuciones que le otorguen este Acuerdo y las leyes respectivas.

Artículo 4. El patrimonio del Organismo Operador estará formada por:

- I. Los activos y pasivos con que contaba el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango previsto en el Decreto 402 expedido por LVIII Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial numero 15 de fecha 20 de agosto 1992.
- II. Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
- III. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio;
- IV. Los demás ingresos que obtenga por los frutos o productos de su patrimonio;
- V. Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la Ley, cuyo cobro corresponda al Organismo Operador;
- VI. Las aportaciones que reciba de los Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- VII. Los créditos que obtengan para la realización de sus fines;

Los bienes inmuebles propiedad del Organismo Operador no podrán gravarse o enajenarse tal y como lo previene la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 5. El personal del Organismo Operador estará integrado por los recursos humanos con que a la fecha cuenta el actual Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango y será solidariamente responsable de las relaciones jurídico-laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo; los empleados que actualmente presten sus Servicios al Organismo Operador previsto en el Decreto 402, continuarán prestando sus servicios, con el reconocimiento de su calidad, escalafón y sus derechos laborales, en los términos del artículo 6º transitorio de la Ley y de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

El presente Acuerdo reconoce que sus trabajadores están integrados por una base sindicalizada que se regirá por su estructura sindical, con las facultades de las condiciones generales contenidas en su Contrato Colectivo de Trabajo, que revisa su tabulador anualmente y el resto de las prestaciones, cada dos años, así como del personal de confianza que se rige por las leyes laborales vigentes.

A efecto de dar cumplimiento a las normas laborales, se habrá de celebrar de inmediato el Contrato Colectivo que corresponda, con la organización sindical.

Artículo 6. El Consejo Directivo del Organismo Operador será designado, mediante resolutive del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Cuatro representantes del H. Ayuntamiento, uno de los cuales fungirá como



yuntamiento, para suplir en sus ausencias al Presidente; el Ayuntamiento que habrá de fungir como Vicepresidente será municipal; y el Comisario de la Comisión;

- IV. Cuatro Vocales, nombrados por el Consejo Consultivo, los que provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio;
- V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo Operador, el cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 7. Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 8. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo Operador y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador.
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad de agua y otras actividades relacionadas someta a su consideración el Director General del Organismo Operador.
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa; asimismo aprobará y someterá a la consideración del Ayuntamiento su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador.
- IV. Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general del Organismo Operador.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo Operador, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación.
- VI. Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley.
- VII. Administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar de su adecuado manejo.
- VIII. Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la Ley, para que el Organismo Operador pudiera convertirse en intermunicipal;
- IX. Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Organismo Operador;
- X. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XI. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador, así como facultades para delegar dicha representación jurídica a través del Poder General para Actos de Administración y Dominio, sí como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar.
- XII. Revisar, en los términos de las leyes laborales, y a propuesta del Director General del Organismo Operador, las relaciones de trabajo entre el Organismo Operador y su personal de confianza.
- XIII. Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas a la prestación de los servicios.



el Consejo Directivo serán honoríficos y por lo mismo, no se realizarán ninguna especie las funciones que se realicen dentro

Artículo 10. El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros. Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas; solo cuando se acuerde mediante mayoría simple de sus integrantes podrán ser secretas, atendiendo al tema que en dicha sesión que haya de desahogar.

Artículo 11. Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el Presidente y en su ausencia el vicepresidente, tendrán voto de calidad.

Artículo 12. Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, previa invitación oficial que éste organismo colegiado haga, con voz pero sin voto, los representantes de las dependencias Federales, Estatales, así como del Municipio, cuando se trate de algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción deban de participar, así como representantes de los usuarios que forman parte del Consejo Consultivo.

Artículo 13. Para ser Director General del Organismo Operador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobada por un período de cinco años en la materia a que se refiere el presente Acuerdo;
- III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas a que se refiere la Ley de Agua para el Estado de Durango, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento; y
- V. En la medida que lo permita el desarrollo académico del Estado, la certificación de calidad en la materia a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo Directivo del Organismo Operador a propuesto de su Presidente, en los términos del artículo 50 fracción IX de la Ley. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- IV. Rendir al Consejo Directivo, el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo Operador y remitir copia a la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento.
- V. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, de personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- obranzas, actos de administración y actos de dominio, en el Código Civil del Estado de Durango;
- activa la contratación de créditos necesarios para el funcionamiento del Organismo Operador.
- VII. Gestionar y obtener financiamiento para obras y amortizaciones de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratar obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - VIII. Nombrar y remover al personal del Organismo Operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables.
 - IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
 - X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley.
 - XI. Licitación y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieren para lograr que el Organismo Operador, preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes.
 - XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permita tomar las medidas adecuadas, para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que, una vez utilizada, se vierta en las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento.
 - XIII. Realizar las acciones necesarias para que el Organismo Operador, coordine acciones con el Sistema Estatal de Agua Potable y Saneamiento.
 - XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas del sector social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común.
 - XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo Operador por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título IV de la Ley.
 - XVI. Convocar a las reuniones bimestrales o extraordinarias del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o de la Comisión.
 - XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador y que habrá de proponerse, para su aprobación al Ayuntamiento así como sus modificaciones.
 - XVIII. Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas señaladas en la Ley de Agua.
 - XIX. Aplicar las sanciones que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, por las infracciones que se comentan a las mismas, y que sean de competencia del Organismo Operador.
 - XX. Iniciar los procedimientos económicos, coactivos en los términos del Código para los casos de incumplimiento en el pago de los servicios.
 - XXI. Las demás atribuciones que le señale el Consejo Directivo, la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 15. El Organismo Operador contará con un Órgano Interno de Control al que se denominará Comisario, y que vigilará la protección y uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, la suficiencia, adecuación, oportunidad y confiabilidad de la información que emite, el apego leyes, planes, políticas y procedimientos, así como el cumplimiento de metas y objetivos.



Comisario del Organismo Operador, quien asistirá a todas las sesiones de la Comisión, pero sin voto.

Las atribuciones del Comisario son las siguientes:

- I. Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del Organismo Operador, así como las auditorias técnicas y administrativas, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo considera conveniente.
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de los contribuyentes que, por disposición del Ley, le corresponden al Organismo Operador.
- III. Vigilar la oportuna entrega al H. Ayuntamiento de los informes del Organismo Operador.
- IV. Vigilar que la administración de los recursos del Organismo Operador, se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, en los términos de la ley y demás disposiciones aplicables.
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta.
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del Organismo Operador.
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General del Organismo Operador, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.
- VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Organismo Operador.
- IX. Las demás atribuciones que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al Organismo Operador, o en su caso solicitar asesoría a la Comisión.

Artículo 19. El Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que se integrará con 9 ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

El Consejo Consultivo sesionará con el número de miembros y en la forma que se señale su Reglamento Interior. El Organismo Operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del gobierno del Estado o del Ayuntamiento.

Los miembros del consejo Consultivo designarán de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del Organismo Operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo del Organismo Operador.

Artículo 20. El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del Organismo Operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes:



dos del Organismo Operador y emitir observaciones y
 lyuvar a su funcionamiento eficiente, y autosostenido.
 observaciones sobre las cuotas, tarifas y precios públicos
 se establezcan para el cobro de los servicios de agua
 potable, alcantarillado y saneamiento; y

III. Las demás que le señale el Reglamento Interior del Organismo Operador.

Artículo 21. La estructura Orgánica del Organismo Operador, así como las facultades de cada una de las áreas administrativas que integran, serán establecidas en el Reglamento Interior del Organismo Operador que habrá de aprobar el Consejo Directivo en los términos del artículo 50 fracción III de la Ley, y el cual habrá de someter a la aprobación del Ayuntamiento en los términos del artículo tercero transitorio de la Ley.

Artículo 22. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y la normatividad vigente que sea aplicable.

Artículo 23. Ningún funcionario, empleado, o integrante de alguna de las entidades previstas en el presente Acuerdo, bajo ninguna circunstancia, podrá tener interés personal por si, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras con el Organismo Operador; en todo caso, se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en el Organismo Operador previsto en Decreto 402 de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, continuarán tramitándose hasta su resolución en los términos del citado Decreto y las demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Los deudores del actual Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, que no hayan saldado su adeudo al entrar en vigor el presente Acuerdo, quedan sujetos a su cumplimiento en términos de obligación originalmente contraída.

Todos los actos jurídicos que se hayan celebrado con el Organismo Operador previsto en el Decreto 402 expedido por la LVIII Legislatura, como lo son contratación del servicio de agua potable, convenios, acuerdos o cualquier acto que tengan implicaciones jurídicas de cualquier naturaleza, habrán de tener plena validez y no se requerirá su renovación para que cualquiera de las partes contratantes exija su debido cumplimiento.

CUARTO.- Los integrantes del Consejo Directivo serán designados dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del Presente Acuerdo. Dentro de los cuarenta días que sigan a la integración del Consejo Directivo, este habrá de aprobar su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador, el cual habrá de remitir al Ayuntamiento para su correspondiente aprobación.

QUINTO.- El Consejo Directivo del Organismo Operador deberá de integrarse a más tardar, dentro



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en vigor del presente Acuerdo de Creación.

del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL REFUGIO GAUCIN TOVAR, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 202, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Gaucín Tovar, con domicilio para recibir notificaciones en calle Alberto Terrones No. 303 C Sur; petición que se refiere al cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202 para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Refugio Gaucín Tovar, de fecha 27 de julio de 2005, recibida con fecha 29 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la patente (sic) licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Zarco No. 605 A Sur, de la zona centro, a la calle Alberto Terrones Benítez No. 303-C Sur, zona centro, así como la ampliación de giro de la misma licencia de Restaurante con venta de cerveza a Restaurante bar. SEGUNDO.- Que en búsqueda en los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 21 de enero, 25 de febrero y 15 de abril de 2005, fueron presentados los dictámenes correspondientes con los respectivos proyectos de resolutive que no autorizan el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Alberto Terrones Benítez No. 303 C Sur, y con giro de Restaurante bar; previo estudio del entorno, opiniones sociales y la infraestructura del negocio solo que, en las fechas señaladas, tales solicitudes fueron presentadas por los CC. Jesús Galindo Gaucín y Eduardo Madrigal Güereca respectivamente. TERCERO.- Que como en todas y cada una de las solicitudes que se presentan y son turnadas a esta Comisión, se giran instrucciones a Trabajo Social, para que realice la encuesta diagnóstico correspondiente a la zona en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia, y para verificar si el establecimiento, ha tenido un cambio sustancial en el funcionamiento e infraestructura; con lo anterior, también se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- Que como en las pasadas tres visitas, el lugar continua con la venta de bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente, igualmente, el negocio se comunica con un auto lavado, lo que en la anterior ocasión se hizo del conocimiento al solicitante del cambio de domicilio de la licencia 202, de la prohibición que establece la fracción VIII, del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango; así mismo se le hizo saber, que en el citado ordenamiento, en el artículo 11, se especifican las definiciones de giro de restaurante con venta de cerveza, y/o restaurante bar, lo que ninguna de éstas se ajusta al establecimiento de calle Alberto Terrones Benítez No. 303 C, pues es el caso de que no cuenta con cocina para la preparación de alimentos, solo con una barra y además se observan botellas de vinos de varias marcas y una hielera llena de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

girarán instrucciones a la Coordinación General de conforma a derecho mediante la visita de inspección Alberto Terrones Benítez No. 303 C y/o B Sur, pues normas que regulan las actividades económicas de los

particulares establecidas en la fracción X, del artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: **ARTICULO 109.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: X.- Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente se declaración de apertura; además de que en lo referente a la infraestructura del negocio, este no funciona como restaurante, no se tiene servicio a la carta, no cuenta con los utensilios necesarios para la preparación de alimentos, por lo que se considera que el lugar se ajusta al supuesto establecido por el artículo 3, del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a Establecimiento Clandestino. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **El** Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Refugio Gaucín Tovar; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO AL C. PEDRO BARRÓN SÁNCHEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: **A** los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Barrón Sánchez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Francisco Montoya No. 138 del Fraccionamiento Centauro del Norte; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del C. Pedro Barrón Sánchez, de fecha 23 de mayo de 2005, se refiere a que se autorice la venta de cerveza (sic), en su local comercial; licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Francisco Montoya No. 138, del Fraccionamiento Centauro del Norte. **SEGUNDO.-** Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el establecimiento se encuentra en funcionamiento y se cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares; lo anterior también, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Que Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona habitacional, se trata de un local sin denominación social en el exterior, que mide aproximadamente 20 metros cuadrados, cuenta con la venta de productos de abarrotes y de la canasta básica aunque en poca cantidad; el local tiene puerta de comunicación al interior de la vivienda del interesado, lo que contravendría a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dice: **Artículo 40.-** Queda prohibido a los titulares administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VIII. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

erentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio más de la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos ado: La Mayoría conoce al propietario del lugar; se a entrevistada; a la pregunta de su esta de acuerdo en que se autorice la venta de bebidas alcohólicas, la mayoría, manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, argumentando principalmente la inseguridad de la zona y los problemas que el consumo de embriagantes acarrea. CUARTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que de manera preventiva, habrá de tomar medidas para que en zonas como el Fraccionamiento Centauro del Norte, no sea fomentada la venta y su consumo; por lo que, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en lugares susceptibles de problemas de inseguridad. QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: %Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas; La autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, es improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Pedro Barrón Sánchez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. FILIBERTO ROSALES, ROGELIO ARENAS Y CELSO RUBIO, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO O COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, propietario, tesorero y secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólico Anónimos, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida División Durango No. 270 Altos del Fraccionamiento Domingo Arrieta; petición que se refiere al arrendamiento o comodato de un inmueble propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la petición de los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, Propietario, Tesorero y Secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos; de fecha 15 de junio de 2005, recibida el 05 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice la renta o comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Gorrión y José Revueltas del Fraccionamiento Domingo Arrieta, con la finalidad de establecer un grupo de Alcohólicos Anónimos. SEGUNDO: Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal que pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, para todo acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, se requiere que la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. TERCERO: Que el interesado no anexa a su solicitud, los requisitos necesarios para solicitar al Congreso del Estado, la autorización de contratos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio y la desincorporación de bienes del Dominio Público, previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: %ARTÍCULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser A la solicitud que para estos efectos realicen a los n dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTÍCULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente;õ y VIII. Certificado de liberación de gravamen.+ Todo lo Anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que ésta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia del arrendamiento o comodato solicitado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el arrendamiento o comodato de un bien inmueble propiedad municipal a los CC. Filiberto Rosales, Rogelio Arenas y Celso Rubio, Propietario, Tesorero y Secretario del Primer Distrito de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO ESPARZA MARTINEZ, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Esparza Martínez, petición referente a la indemnización por la afectación de un bien inmueble de su propiedad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Esparza Martínez, de fecha 31 de mayo de 2005, fue recibida por esta Comisión con fecha 06 de junio de 2005, y se refiere a que se le indemnice respecto del inmueble de su propiedad, que, a decir del solicitante, fue afectado con la construcción de la Avenida Aluminio, dicho terreno de cinco hectáreas se encuentra localizado en el terreno rústico marcado con el número 54 de la colonia 20 de Noviembre y cuya afectación es de una superficie de 6,276.04 metros cuadrados. SEGUNDO.- Que en su escrito petitorio, el interesado manifiesta, que el Ayuntamiento, mediante el acuerdo y acta respectiva proceda a la indemnización, toda vez que le fueron afectados los 6,276.04 metros cuadrados por la construcción, por parte del Municipio de la Avenida Aluminio, acompañado a su escrito petitorio, copia de la escritura de fecha 15 de febrero de 1971 del inmueble de 5 hectáreas de su propiedad, así como copia del plano de la afectación a que hace referencia. TERCERO.- Que mediante oficio No. 964/05 de fecha 13 de junio de 2005, el C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa la Presidenta de ésta Comisión, que después de realizar una investigación derivada de la reclamación presentada por el C. Esparza



su cargo se encontraron los siguientes antecedentes: 1) El Gobierno del Estado, amplió el camino que iniciaba en esta llegar a la Col. 20 de Noviembre, además se trazó la vía, hoy Blvd. Fidel Velásquez de la Ciudad Industrial, quedando pendiente su urbanización o pavimentación, la cual no fue realizada sino hasta la administración pasada, donde ya existía el alineamiento correspondiente y como consecuencia, el ancho de la calle, como se demuestra en fotografía aérea de la subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria y que data de 1994. 2) El C. Pedro Esparza Martínez, segregó del terreno que le pertenecía, varios lotes, realizando con ellos, ventas en diferentes fechas. 3) De acuerdo a las segregaciones originadas por las ventas que realizó, a la superficie antes mencionada únicamente le restan 1,761 m², de acuerdo a los expedientes de la Propiedad Inmobiliaria. CUARTO.- Que mediante el oficio No. SM/CH/350.80/2005, se solicitó información a la subdirección de Propiedad Inmobiliaria respecto de las segregaciones de terreno que fueron generadas por venta y donación del C. Pedro Esparza Martínez, y en contestación a lo solicitado, mediante oficio No. S.P.I. OF. No. 357/2005, envía las cédulas catastrales correspondientes y cuyos propietarios del inmueble que menciona el solicitante, los son ahora los CC. Francisco Javier Esparza Esparza, Evelyn Arizbeth Dueñez Alanís, Nadia Alemán Villarreal, Bertha Castro Bonifant, José Gerardo Ibarra Ortega, Claudia Elena Atilano Hernández y Patricia Villarreal Salazar; quedando solo 1,761 m² de terreno a nombre del solicitante. Además de lo anterior, coincide con lo expresado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de que la obra se inicia en 1984-1985 por Obras Públicas del Estado. QUINTO.- Que en el Registro Público de la Propiedad, se encuentra registrado a nombre del C. Pedro Esparza Martínez, la fracción segregada de la Fracción Norte, segregada del lote 54 del fraccionamiento de la colonia 20 de noviembre, con una superficie aproximada de 2,559.93 m². SEXTO.- Que derivado de los antecedentes mencionados, se deduce que el Ayuntamiento de Durango, efectuó la pavimentación, sobre el trazo y alineamiento de una vialidad hecha hace aproximadamente 20 años, por el Gobierno del Estado a través de la dependencia de Obras Públicas y el solicitante no hizo valer su derecho ante esa instancia, desde el momento que advierte la afectación al inmueble de su propiedad. SÉPTIMO.- Que además de lo anterior, el interesado no presenta avalúo y el plano topográfico con superficie, medidas y colindancias, que determine claramente la superficie susceptible de indemnizar, toda vez que en su petición afirma ser propietario de 5 hectáreas marcadas con el lote 54 del Fraccionamiento de la Colonia 20 de Noviembre y; de los datos obtenidos del Registro Público de la propiedad, se advierte que es propietario solo de 2,559.93 m², tal y como se desprende del Certificado de liberación de Gravamen expedido por esa dependencia, de fecha 15 de agosto de 2005. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente, la indemnización por afectación de un terreno con la construcción de una vialidad, al C. Pedro Esparza Martínez; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO: Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. HÉCTOR HUGO GONZALEZ PADILLA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRES TIANGUIS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista %Seis de Enero A.C.+ con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia esquina con Batallón de San Patricio N° 303 en la colonia El Refugio, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo,



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

namiento de tres tianguis, en la vía pública Una vez mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo ntiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista %Seis de Enero A.C.+mediante escrito presentado de fecha 12 de junio del presente año, solicita a este H. Ayuntamiento el permiso formal de licencia de funcionamiento e instalación de tres tianguis: 1.- Tianguis Dorados de Villa (Base El Refugio. 2.- Tianguis Dorados de Villa (Base Ampliación Ejidal) y 3.- Tianguis Dorados de Villa (Base Dolores Del Río). Mismos que especifican en su escrito de solicitud, de los cuales se emite su trascrición, en obvio de repeticiones y por economía procesal SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y habiendo analizado el contenido de la misma, se procedió a verificar los padrones existentes de los tianguis que se instalan en la ciudad, percatándose de que los tianguis antes mencionados son de nueva creación y no cumplen con la antigüedad necesaria para su regularización, de igual manera esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que los lugares solicitados para la instalación no son los idóneos, en virtud de que no existe interés por parte de los vecinos para la existencia de nuevos tianguis, así mismo se pudo percatar que dicha instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de las áreas solicitadas. Sírvase de fundamento el artículo 127 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: %Se entiende por tianguis aquella actividad temporal, que se realiza determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, donde un grupo de personas autorizadas ofrecen mercancías. Solo con autorización del Ayuntamiento podrán operar tianguis tanto ene la ciudad como en el resto de las localidades del municipio. La Autorización para el establecimiento de tianguis, esta sujeta a que se cumplan las condiciones de ubicación, seguridad, vialidad y los demás requisitos que señalen los ordenamientos legales aplicables. Para ejercer el comercio dentro de la zona de los tianguis, se requiere el permiso correspondiente y cumplir previamente con el pago e derecho o tarifas establecidas. Durante los días autorizados para el funcionamiento del tianguis, a cada locatario se le tendrá asignado un espacio, con la obligación de dejarlo limpio al término de la actividad. Los tianguis deberán disponer de la infraestructura y servicio que les señale el Ayuntamiento. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de cualquier tianguis o permitir el establecimiento de otros nuevos cuando el interés público lo demande. Y artículo 123 del citado Reglamento y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Héctor Hugo González Padilla, Presidente del Consejo Directivo de la Liga Socialista %Seis de Enero A.C.+la instalación y funcionamiento de tres tianguis: 1.- Tianguis Dorados de Villa (Base El Refugio. 2.- Tianguis Dorados de Villa (Base Ampliación Ejidal) y 3.- Tianguis Dorados de Villa (Base Dolores Del Río). Mismos que especifican en su escrito de solicitud, de los cuales se emite su trascrición, en obvio de repeticiones y por economía procesal. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARMANDO NEVAREZ NEVAREZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

otra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de para su estudio y resolución la solicitud presentada en señaló domicilio para recibir notificaciones el ubicado rea y Luna, Barrio de Tierra Blanca, mismo que solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el funcionamiento de 8 (ocho) máquinas de video juegos a ubicarse en Avenida 5 de Febrero número 603 Pte. Int. 101 y 102. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Armando Nevarez Nevarez, solicita autorización para el funcionamiento de 8 (ocho) maquinas de video juegos a ubicarse en Av. 5 de Febrero No. 603 Int. 101 y 102. SEGUNDO.- Sin embargo, es obligación de esta Comisión de las Actividades Económicas, que al resolver sea tomadas en consideración todas las circunstancias particulares que tengan ingerencia en las solicitudes presentadas por los particulares, así como prever que dichas autorizaciones no lleven implícitas una problemática social, que desemboquen en un malestar de la ciudadanía. TERCERO.- En este particular, es de observarse que, el local presentado por el C. Armando Nevárez Nevárez, incumple con lo solicitado por el Reglamento para el Control y Funcionamiento de Maquinas de Video Juegos y Similares, para el Municipio de Durango, en lo que respecta a lo establecido en el artículo 5 fracción IV, al encontrarse el mismo edificio oficinas de tipo gubernamental, dependientes de la Secretaría de Educación Pública. CUARTO.- Por otra parte, es de observarse que en el local de referencia, no cumple con los requisitos de acceso directo, al ser el mismo acceso para varios establecimientos, así como no se encuentra a la vista de público, al encontrarse a desnivel, sobre un segundo piso, requisitos indispensables que establece el reglamento en materia, en su artículo 8 fracción IV. QUINTO.- Ahora bien, el local donde se pretende instalar las maquinas de video juegos, se encuentra contiguo a establecimiento con el giro de Restaurant-Bar, con venta de cerveza, vinos y licores, donde se expiden bebidas embriagantes con contenido alcohólico, lo que provocaría un estado de inseguridad y peligro para los menores de edad y público en general que asista a éste, lo que impide a esta Comisión otorgar la autorización para la expedición de licencia de funcionamiento para la instalación de maquinas de 8 (ocho) video juegos en el local en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Armando Nevarez Nevarez, licencia de funcionamiento, para la instalación de 8 (ocho) maquinas de video juegos, a instalarse en locales 101 y 102. de la Av. 5 de Febrero No. 603 de esta Ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. HERIBERTA ESCOBEDO LOZANO, JUAN FRANCISCO SOTO VELA, MA. LUISA GRACIANO CAMPOS, PABLO HERNÁNDEZ PACHECO, FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO, LIBRADO MEDINA GONZALEZ, CÉSAR AUGUSTO RIOS AGUILERA, SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO REYES MORALES, CELSO HERNÁNDEZ PACHECO, ROSA MARIA DELGADO HERRERA, GUADALUPE HERNÁNDEZ PANCHECO Y OLGA ARREOLA ACOSTA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Heriberta Escobedo Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Ocampo N° 117 en el Barrio de Analco, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

PRIMERO: Que la C. Heriberta Escobedo Lozano, solicita la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., en calle Belisario Domínguez y calle Lerdo en el Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Heriberta Escobedo Lozano, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Belisario Domínguez y calle Lerdo en el Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Soto Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas N° 217 en la colonia Universal, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Soto Vela, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Méndez Arceo casi esq. con Dolores del Río en la colonia José Martí, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Soto Vela, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Méndez Arceo casi esq. con Dolores del Río en la colonia José Martí, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Luisa Graciano Campos, con domicilio para oír y



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Nº 308 en la colonia José Martí, de esta ciudad. quien para realizar actividad económica, en la vía pública antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Ayuntamiento que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Luisa Graciano Campos, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle 5 de Febrero y Progreso en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Ma. Luisa Graciano Campos, realizar la venta de elotes en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero y Progreso en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octavio Paz Nº 107 en el Fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Pablo Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Real del Mezquital esq. con Av. del Cóndor en el Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Pablo Hernández Pacheco, realizar la venta de fruta de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Real del Mezquital esq. con Av. del Cóndor en el Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. **SEGUNDO:**



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los miembros de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Librado Medina González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle L. Roncal N° 230 en la colonia el Ciprés, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Librado Medina González, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas y jugos en un triciclo de manera ambulante, partiendo del domicilio en la colonia el Ciprés rumbo al Fracc. La Forestal, colonia Armando del Castillo y Col. Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 16:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Librado Medina González, realizar la venta de fruta de la temporada en rebanadas y jugos en un triciclo de manera ambulante, partiendo del domicilio en la colonia el Ciprés rumbo al Fracc. La Forestal, colonia Armando del Castillo y Col. Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 16:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los miembros de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Augusto Ríos Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle L. Roncal N° 245 Nte., de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. César Augusto Ríos Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas, a ubicarlo al exterior del N° 245 Nte. en calle Laureano Roncal, en un horario de 8:30a 12:00 horas de lunes a sábado la venta de tacos y de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo la venta de Hamburguesas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Rodríguez Hernández, realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 245 Nte. en calle Laureano Roncal, en un horario de 8:30a 12:00 horas de lunes a sábado la venta de tacos y de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo la venta de Hamburguesas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Rodríguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 5 de Febrero N° 1531 Ote., de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Sergio Rodríguez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en un espacio a ocupar de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo en calle Francisco Fournier esquina con 5 de Febrero en la colonia Guillermina, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente (exterior al domicilio citado). SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Rodríguez Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en un espacio a ocupar de 2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Fournier esquina con 5 de Febrero en la colonia Guillermina, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente (exterior al domicilio citado). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Reyes Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato N° 310 entre Paloma y Gómez Palacio en zona Centro, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Antonio Reyes Morales, solicita autorización para realizar la venta de paletas y dulces en un carrito de manera ambulante en la Plaza de Armas y Plaza IV Centenario, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o de Durango, y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Reyes Morales realizar la venta de paletas y dulces en un carrito, el cual pretendía realizar actividad de manera ambulante en la Plaza de Armas y Plaza IV Centenario, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Celso Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Montoya N° 128 en el Fracc. Centauro del Norte, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Celso Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas y Av. de las Azucenas en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ~~N~~o se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Hernández Pacheco, realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas (tepache), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. de las Rosas y Av. de las Azucenas en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Delgado Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros N° 134 en el Fracc. Fidel Velázquez I, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Rosa María Delgado Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, a ubicarlo en calle Aluminio y 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Delgado Herrera, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Aluminio y 2da. de Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octavio Paz N° 107 en el Fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Estaño esq. con calle Herrero en el Fracc. Fidel Velázquez II en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **N**o se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de frutas de temporada y aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Estaño esq. con calle Herrero en el Fracc. Fidel Velázquez II en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Arreola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández N° 213 en la colonia División del Norte, de esta ciudad. quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Olga Arreola Acosta, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en Carretera a Torreón entrada a Molduras Halcón Km. Procuraduría en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Arreola Acosta, instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Torreón entrada a Molduras Halcón Km. 7.5 frente al Kilo, a las afueras de la Procuraduría en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1256/05.- C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda solicita la instalación de un Restaurante Bar con venta de alimentos y bebidas con contenido alcohólico. 1257/05.- Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V. solicita el cambio de domicilio de la licencia no. 653, ubicada actualmente en calle 5 de febrero no. 240 Ote. de la zona centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río no. 105, Col. Ciénega. 1258/05.- C. Noe Hernández Moreno solicita cambio de domicilio de la licencia no. 14 con giro de licorería o expendio, para quedar ubicada en calle Andrómeda no. 1123 A, esq. con Topia, Fracc. Villas del Guadiana 6. 1259/05.- C. Filomeno Orona Gallegos y Arturo Rodríguez Martínez Solicitan una solución al problema de unos lotes de terreno del Fraccionamiento La Glorieta Norte. 1260/05.- C. Ing. Francisco Javier Martínez Díaz de León, Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Durango, A.C.; Solicitan la adecuada colocación de señalamientos viales para el turismo carretero que ingrese a nuestra ciudad capital. 1261/05.- C. Jesús Samaniego Luna solicita permiso para la venta de tenis sobre una lona en el piso. 1262/05.- C. Rubén Herrera Reyes solicita la instalación de un puesto semifijo para la venta de tacos de carne asada y al pastor. 1263/05.- C. Heber Alfredo Salazar Aviles solicita permiso para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos. 1264/05.- C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 1265/05.- C. Luz María Ayala Zamudio solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto tipo carpa. 1266/05.- C. Ing. Luis Rosales Pérez solicita permiso para instalar 15 caballetes para pintar y dibujar a un costado del museo del niño. 1267/05.- C. Ing. Luis Rosales Pérez solicita permiso para instalar 10 caballetes para pintar y dibujar en el Jardín Hidalgo. 1268/05.- C. Manuela de Jesús Ochoa Trejo solicita permiso para la venta de alimentos preparados en la vía pública. 1269/05.- C. Rogelio Martínez Maria solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1270/05.- C. Amalia Rojas Flores solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1271/05.- C. Ivonne Janeth Revilla García solicita permiso para la venta de alimentos preparados en la vía pública. 1272/05.- C. María Lina Martínez Reyes



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

os preparados en un puesto semifijo en la vía pública. cita permiso para la venta de globos y luces de bengala; astruita López solicita permiso para la venta de jugos en Teresa López Ochoa solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1276/05.- C. M. Virginia Hernández Villa solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1277/05.- C. María Guadalupe Quiñones Torres solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1278/05.- C. José Luis Ríos Simental solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto fijo. 1279/05.- C. María Tomasa Amaya Estrada solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto fijo. 1280/05.- C. Celia Mancinas C. solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto fijo en la vía pública. 1281/05.- C. María Victoria Santillán Simental solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1282/05.- C. Martín Medrano Zamudio solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública. 1283/05.- C. Bernardo Martínez Jasso, Presidente de Comerciantes y Tianguistas %Juan Francisco Salazar Alvarez; solicita licencia de funcionamiento e instalación de un tianguis ubicado en la colonia J. Guadalupe Rodríguez. C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, Décimo Tercer Regidor solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 19 de agosto de 2005. C. Leopoldo Vázquez, Décimo Séptimo Regidor solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 19 de agosto de 2005. 1284/05.- Secretaría de Educación y Deporte solicita se declare Huésped Distinguido y se le entregue llaves de la ciudad al C. Dan Brennan QC. 0134/04. Alcance Lic. Jorge Alfredo de Haro Rosales, Delegado en el Estado de Durango de la Sociedad de Autores y Compositores de Música S. de G.C. de I.P. solicita se sancione a los que hacen mal uso de los derechos de autor, se envía para conocimiento y efectos correspondientes. **Punto No. 10.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 10.1.- INTERVENCIÓN DE AGNI OTTO GARCIA GARCIA, DIRECTOR DEL INMUDE; PARA HACER ENTREGA A MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MERITO CIUDADANO, QUE OTORGA BRASIL.** En seguida en uso de la palabra el C. AGNI OTTO GARCIA GARCIA dice lo siguiente: %aEl Día del Desafío fue creado en Canadá y viene siendo difundido mundialmente por la TAFISA, como promoción del deporte para todos. Con un concepto simple, el evento incentiva ciudades de los cinco continentes a promover la práctica de la actividad física diaria, resaltando la importancia del deporte y del ocio para el mantenimiento de la salud. Realizado anualmente, siempre el último miércoles del mes de mayo, el Día del Desafío propone que las personas interrumpan sus actividades rutinarias y practiquen, durante 15 minutos consecutivos, cualquier tipo de actividad física. El mayor premio para la ciudad ganadora es la mejoría de la calidad de vida de sus habitantes y la adhesión al Día del Desafío demuestra una disposición de la comunidad para movilizar a sus ciudadanos para la búsqueda de una vida saludable. Por intermedio de ese movimiento, individuos, grupos, instituciones privadas y públicas se unen, estableciendo objetivos y metas comunes que servirán para enriquecer y desarrollar los valores de la ciudadanía en niños, jóvenes, adultos y ancianos. El día del desafío 2005 se realizó con gran éxito en todo el mundo y, en especial, en el Continente Americano, con expresiva participación de los que optaron por una vida más saludable y por la práctica de la actividad física. En Durango los resultados fueron muy satisfactorios ya que participaron un total de 759 escuelas con una población de 167190 estudiantes, participaron 17 empresas con 3650 personas, participaron 15 gimnasios con 3989 personas, activación física en unidades deportivas, torneos ya establecidos, y eventos organizados y por el INMUDE en el día del desafío fueron 30 con una participación de 29251 personas. México llevó la actividad para 327 municipios, en Colombia fueron 242 y Cuba 169 con gran participación. Por otro lado, varias regiones de Brasil, Colombia, Guatemala y Chile tuvieron sus actividades afectadas por temporales, inundaciones y crisis políticas, lo que impidió la realización del evento en muchas ciudades. Sin embargo, el espíritu de participación prevaleció en algunas comunidades que, aunque aisladas, lograron superar las adversidades y registrar la adhesión de pequeños grupos de personas. Más que números, la gran conquista del evento es, sin duda, la integración



la acción comunitaria. Agradecemos la participación de coordinadores, equipos y voluntarios por el desempeño y con el mismo entusiasmo en 2006. Día del Desafío 31 de mayo de 2006 (El Segundo Encuentro del C. Presidente Municipal JORGE HERRERA DELGADO del reconocimiento al Mérito Comunitario). No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:28 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor



PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

MARÍA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.
